ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto. 30370

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 8 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o

al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Bachillerato, con expresión de nombre de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial Luis Vives

- Diseño: Dibujo Técnico». Emilio Barnechea y otro. 2.º 276 pesetas.

Editorial Magisterio Español

- «Religión». Gonzalo Lobo. 3.º 550 pesetas.

Editorial Marfil

- «Jesús ha resucitado». Ramón Gascó y otros. 1.º 205 pe-

OHDEN de 16 de noviembre de 1977 sobre creación 30371 de los Departamentos de Psicología General y de Psicología Evolutiva y Diferencial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valen-

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de Psicología General y de Psicología Evolutiva y Diferencial, elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio (*Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de los Departamentos de Psicologia General y de Psicología Evolutiva y Diferencial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. 2.º Por la Dirección General de Universidades se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la pesente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ORDEN de 16 de noviembre de 1877 por la que la Fundación «CEFRYHDES» cambia su antigua denominación de «Centro Español para el Desarrollo del Frio Industrial» por «Centro para el Estudio del Fenómeo Turístico, de los Restaurantes y Hoteles en Desarrollo». 30372

llmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y;
Resultando que, mediante comunicación de fecha 23 de septiembre último, la Delegación Provincial de este Departamento de Madrid remite escrito y certificado de la Junta de Patronato de la Fundación Cultural Privada «Cefryhdes», por los que se interesa el cambio de denominación de la Institución, la cual pasaria a ostentar el nombre completo de «Centro para el Estudio del Fenómeno Turístico, de los Restaurantes y Hoteles en Desarrollo», en lugar del que le fue atribuido por la disposición 1.ª de la Carta Fundacional otorgada en escritura pública de 25 de octubre de 1973, autorizada por el Notario don José Luis Díez Pastor, de «Centro Español para el Dearro-

llo del Frío Industrial», que fue con arreglo al cual se dispuso su reconocimiento, clasificación e inscripción por Orden ministerial de 10 de octubre de 1974;

Resultando que en la antedicha certificación se determina que: «sin que ello tel cambio de denominación) suponga por tante ninguna alteración ni de sus fines ni de su organización ni de los Estatutos. y «que dicha denominación está mucho más adaptada a los interlocutores con quienes está en contacto el Centro para sus trabajos, como la Academia Internacional de Turismo, la Asociación Internacional de Expertos Científicos de Turismo, etc., para quienes ha elaborado estudios»:

tudios»;
Resultando que el referido cambio de denominación, según dicha certificación, fue aprobado por unanimidad de los componentes de su Patronato;
Vistos el Regiamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y el dictamen número 33.597 de fecha 25 de febrero de 1977, emitido por la Asesoria Jundica de este Departamento en asunto de análoga naturaleza, y demás disposições de concordante anlicación.

de este Departamento en asunto de análoga naturaleza, y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que el acuerdo del cambio de denominación de la precitada Fundación ha sido adoptado por unanimidad de los componentes de su Organo de gobierno, el cual está constituido por los propios Fundadores, según consta en la Carta Fundacional comprendida en la escritura pública ya mencionada de 25 de octubre de 1973, y se reconoce por la Orden ministerial de clasificación de 10 deoctubre de 1974;

Considerando que a este Ministerio corresponde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 v. 103 e del

Considerando que a este Ministerio corresponde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 103.6 del Regiamento de 21 de julio de 1972, la modificación de los Estatutos de las Fundaciones sometidas a su protectorado, acordando su inscripción en el correspondiente Registro; Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos y necesarios, en relación con el alcance de la modificación que, por afectar exclusivamente al cambio de denominación de la Institución y no implicar variación alguna sobre sus fines, composición, atribuciones, etc., se han de estimar suficientes con la solicitud razonada de la propuesta contenida en el certificado del acuerdo adoptado por el Patronato:

Considerando que, del mismo modo, en atención a que la modificación, como queda expuesto, no atañe al objeto, fines, constitución, gestión, contabilidad, etc., de la Fundación, sino simplemente a su denominación se estima conforme al dictamen que la Asesoria Juridica emitió en expediente análogo de la Fundación «Mafre», número 33.597, de 25 de febrero del contenta a forma de la contenta de la la runuación «Maire», numero 33.597, de 25 de febrero del corriente año, que puede prescindirse del trámite de informe del Consejo de Estado, pues lógicamente habrá que admitir que el mismo debe quedar reservado para los supuestos de modificación de estas Instituciones, en la parte y grado que afecte al cumplimiento de fines, actividades, constitución y facultades de sus Organos rectores;

Considerando que, no obstante lo anteriormente expuesto, conforme al artículo 111 dei Reglamento de las Fundaciones Culturales y por haberlo aí dispuesto la Asesoría Jurídica en el anterior informe que se ha citado, debe este expediente pasar a la misma para su dictamen,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aceptar la propuesta formulada por el Patronato de la Fundación Cultural Privada de Madrid a cuyas siglas «CE-FRYHDES» corresponde el nombre completo de «Centro Español para el Desarrollo del Frío Industrial», para que en lugar de éste y en lo sucesivo pueda ostentar la también completa denominación de «Centro para el Estudio dei Fenomeno Turístico, de los Restaurantes y Hoteles en Desarrollo».

2.º Legalizar por dicho Patronato la antedicha modificación elevándola a escritura pública, de la cual deberá remitir a este Protectorado la oportuna copia legalizada para su inscripción en el Registro.

cripción en el Registro.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

30373

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se aprueban los planes de estudios de las especialidades de Ingenieria Industrial Química en sus dos ramas de «Procesos e instalaciones químicas» y «Metalurgia» y de Ingenieria Técnica Minera, rama de «Prospecciones y sondeos» de la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politéc-nica de Barcelona para implantación del plan de estudios de las especialidades de Ingeniería Industrial Química, en sus

de las especialidades de Ingeniería Industrial Química, en sus dos ramas de «Procesos e instalaciones químicas» y «Metalurgia», y de Ingeniería Técnica Minera, rama de «Prospecciones y sondeos», de la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, de la Universidad Politécnica de Barcelona;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la legislación vigente sobre directrices con carácter provisional, para la elaboración de los planes de estudios de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueban los planes de estudios de las especialidades de Ingeniería Industrial Química, en sus dos ramas de «Procesos e instalaciones químicas» y «Metalurgia», y de Ingeniería Técnica Minera, rama de «Prospecciones y sondeos», de la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, de la Universidad Politécnica de Barcelona, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El plan tendrá carácter provisional y experimental

Tercero.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1977-78.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo, Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de las especialidades que se indican de la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona

ESPECIALIDAD DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL QUIMICA

Rama de «Procesos e instalaciones químicas»:

Algebra Lineal (*). Cálculo Infinitesimal (*). Física (*). Química (*). Dibujo Técnico y Sistemas de Representación (*).

Ampliación de Matemáticas (*). Mecánica Técnica (*). Electrotecnia y Electrónica (*). Química Orgánica. Físico-Química. Análisis Químico General (*). Tecnología de Materiales (*).

Tercer curso

Oficina Técnica (*). Legislación y Economía de la Empresa (*). Organización Industrial (*). Analisis Químico Industrial, Química Industrial. Operaciones Unitarias (*). Control y Automatismos (*).

Rama de «Metalurgia»:

Primer curso

Algebra Lineal (*). Cálculo Infinitesimal (*). Física (*). Dibujo Técnico y Sistemas de Representación (*).

Segundo curso

Ampliación de Matemáticas (*).
Mecánica Técnica (*).
Electrotecnia y Electrónica (*).
Metalurgia Física y Metalografía (*).
Principios de los Procesos Metalúrgicos (*).
Análisis Químico General (*).

Tercer curso

Oficina Técnica (*). Legislación y Economía de la Empresa (*). Organización Industrial (*). Operaciones Unitarias (*). Control y Automatismo de Procesos (*). Siderurgia (*). Metalúrgicas Especiales no férreas (*). Metalotecnia (*).

ESPECIALIDAD DE INGENIERIA TECNICA MINERA

Rama de «Prospecciones y sondeos»:

Primer curso

Algebra Lineal (*). Cálculo Infinitesimal (*). Física (*). Química (*) Dibujo Técnico y Sistemas de Representación (*).

(Común en la especialidad «Explotación de minas».)
Ampliación de Matemáticas (*).
Mecánica Técnica (*).
Dibujo Topográfico (*).
Electrotecnia y Electrónica (*).
Topografía General (*).
Tecnología y Conocimientos de Máquinas Mineras (*).
Metalurgia General (*).
Geología (*).
Mineralogía (*).
Mineralogía (*). Mineralogía (*).

Tercer curso

Oficina Técnica (*) Legislación Minera y Economía (*). Organización Industrial (*).
Estratigrafía y Paleontología.
Investigación y Prospección (*).
Hidrogeología y Geología del Petróleo.
Topografía Especial (*). Geotecnia. Criaderos Minerales (*). Técnicas de Prospección.

Observaciones generales:

Las asignaturas señaladas con (*) son comunes con algunas de las especialidades que en la actualidad se dan en la Escuela.

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. 30374

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentisimo señor Rector Magnifico de la Universidad de Salamanca, en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por considerando que se nan cumpindo las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los pianes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1977), en la siguiente forma:

1.º La asignatura de 4.º curso que figura con la denominación de «Yacimientos endógenos» pasará a denominarse «Yacimientos metálicos».

2.º La asignatura de 5.º curso que figura con la denominación de «Yacimientos exógenos» pasará a denominarse «Yacimientos no metálicos».

3.º Ambas asignaturas continuarán con la misma duración investidade classifications de continuarán con la misma duración de continuarán con la misma duración.

e igual horario de clases que figuraban en el plan primitivo.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de septiembre de 1977 por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid. 30375

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: